



**ACTA DE AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO  
(Continuación)**

Demandante: CARLOS ANDRÉS POLANÍA TOVAR  
 Coadyuvante: DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL CASANARE  
 Demandados: MUNICIPIO DE YOPAL y CORPORINOQUIA  
 Vinculados por pasiva: ENERCA S.A E.S.P. y EAAAY y MVCT<sup>1</sup>  
 Tercero con interés: UNIÓN TEMPORAL VILLA DAVID 2015 (FUNDACIÓN MÉTODOS y FUSIÓN CONSTRUCTORES)  
 Radicación: 850012333002-2018-00071-00

Se realiza en Yopal, Casanare, a los veinte (20) días de junio de dos mil diecinueve (2019), a las 8:00 am, fecha y hora señaladas en auto proferido en audiencia del pasado 16 de mayo de 2019 (fol. 351). Se reanuda audiencia de pacto de cumplimiento dentro de la popular de la referencia en la que se solicita el amparo de los derechos colectivos a *gozar de un ambiente sano, protección de la salubridad pública, espacio público, defensa del patrimonio económico, libre locomoción y seguridad* de los habitantes de la urbanización Villa David del municipio de Yopal por la ausencia del servicio público de agua potable dentro de los parámetros legales; ausencia de alcantarillado pluvial y pavimentación de las vías internas y de sardineles, andenes y ciclo rutas en la vía principal que conduce a la urbanización (desde la carrera 29 a la altura de la calle 40); inexistencia de alumbrado público y deficiencias en la prestación del servicio de energía eléctrica.

El magistrado constituyó el despacho en audiencia pública para tal propósito. A la diligencia no compareció el procurador regional de Casanare en su condición de procurador delegado especial para el presente proceso popular. También asisten los siguientes sujetos procesales y sus apoderados:

Actor/ Entidad	Nombres y Apellidos	Calidad en que actúa	Identificación
Parte actora	Carlos Andrés Polanía Tovar	Actor popular	C.C. 17221990
Defensoría del Pueblo – Regional Casanare	Aura Rocío Pérez Rojas	Apoderada	T.P. 100.362
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Amadeo Enrique Tamayo Trillos	Apoderado	T.P. 289313
ENERCA S.A E.S.P.	Mario Alfonso Sarmiento Martín	Apoderado	T.P. 48659
	Andrés Lara Rodríguez	Representante legal suplente ENERCA	C.C. 74.187.571
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal - EAAAY	Mily García Ureña	Apoderada	T.P. 65519
	Jorge Ernesto Silva Gómez	Gerente	C.C 12.188.058
Corporinoquia	Jorge Andrés Varcácel Suárez	Apoderado	T.P. 132744
	Floreydi Rocío Díaz	Profesional de apoyo	C.C 47.441.719
	Karen Johanna Pinzón de la Rosa	Delegada	C.C 53.159.590
Municipio de Yopal	Edwar Jerley Martínez Cervera	Apoderado	T.P. 215929
	Luis Álvaro Rivera Contreras	Delegado – Secretaría de Obras	C.C 80870535

**AUTO. Cronómetro: 00:03:15.** Reconocimiento de personerías. Se reconoce personería a la abogada Aura Rocío Pérez Rojas (T.P. 100.362 del C.S. de la J.) como apoderada de la Defensoría

<sup>1</sup> Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE  
AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO  
Expediente 850012333002-2018-00071-00 -Hoja 2-

del Pueblo Regional Casanare y al abogado Amadeo Tamayo Trillos (T.P.289313 del C.S. de la J.) como apoderado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT. Decisión que se notifica en ESTRADO. Sin recursos.

**ANTECEDENTES y NOVEDADES:**

1º El pasado 16/05/2019 se llevó a cabo primera sesión de audiencia de pacto (fol.351) en la que la EAAAY presentó propuesta de pacto parcial en lo que atañe a la problemática de acueducto (funcionamiento y operación de la planta de Villa David siempre y cuando se den las condiciones para ello). El municipio indicó que aceptaba evaluar la propuesta, razón por la que se precisó que debían concretarse compromisos, establecer quién lo hará y qué producto se espera (perfeccionar propuesta de pacto con técnica de planeación). Se suspendió la audiencia con el fin de que se elaborara plan de trabajo con realización de mesas técnicas con Corporinoquia para que se definiera lo relativo a permisos previos.

2º El 17/05/2019 se decretaron **medidas cautelares**<sup>2</sup>, frente a lo cual el municipio de Yopal allegó reportes de cumplimiento y el 29/05/2019 se le requirió para que precisara la información remitida así: i) cuántos litros diarios de agua potable suministra para los 1.788 habitantes permanentes que mencionó en el diagnóstico de acuerdo con el plan de contingencia adoptado; presentara avances en el cronograma remitido para cumplir con la medida cautelar y estado de cosas acerca de su cumplimiento para aquella época y ii) acreditara resultados de laboratorio certificado acerca de la calidad del agua en el tanque de almacenamiento y no menos de 10 puntos de su entrega domiciliaria al usuario final con periodicidad de 15 días acorde con la vigencia de la medida cautelar, con el fin de efectuar el seguimiento correspondiente.

A la fecha, obran en el expediente los siguientes informes:

Actor popular (fol.181). Mediante memorial presentado en el Tribunal el 14/06/2019, manifestó que la comunidad de Villa David sigue sin contar con agua. La manera como se está prestando el servicio no es la adecuada, pues se está bombeando el líquido al tanque elevado y luego abren la llave para surtir a la urbanización de agua, lo que ha generado que no llegue con suficiente presión y en muy poca cantidad. Adujo que, al ser distribuida el agua por la tubería, llega muy sucia. No se ha cumplido con la medida cautelar.

Municipio de Yopal (fol.184). El secretario de obras públicas de Yopal mediante oficio n.º 110.40 del 18/06/2019 informó lo siguiente: i) el tanque subterráneo tiene una capacidad de 350.000 litros. Con los carro tanques y la logística de la Administración, se está llenando cada 2 días; ii) 3 veces por semana se está distribuyendo por gravedad a las viviendas el agua potable y; iii) en la semana se entregan 1.050.000 litros (350.000 litros cada 3 días); es decir, que diariamente se están entregando 150.000. litros, cifra que dividida por el total de habitantes de la zona (1788), da 83.89 litros por persona diarios, cumpliendo de esta manera con la medida cautelar.

De otra parte, anexó copia del informe de ensayo y monitoreos de control en la fuente de abastecimiento de los carro tanques que llevan el agua para el tanque subterráneo, en los que se indica que el agua se clasifica en el nivel *sin riesgo* y es apta para el uso y consumo humano (fol.209-225), así como planillas de verificación de entrega del agua potable a los habitantes de la urbanización Villa David (fol.287-308)

<sup>2</sup> ORDENAR a título de medida cautelar, al municipio de Yopal adoptar las medidas necesarias para garantizar a los habitantes del barrio Villa David el suministro de 50 litros de agua diarios por persona, apta para el uso y consumo humano con estándares de calidad de acuerdo con la regulación vigente, para lo cual dentro de las **48 horas** siguientes a la ejecutoria de la presente providencia deberán presentar al Tribunal **diagnóstico con número de habitantes permanentes del barrio Villa David y condiciones actuales de la prestación del servicio público de agua potable junto con plan de trabajo** que permita iniciar su ejecución material dentro de los cinco (5) días siguientes a su radicación ante esta Corporación.

547

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE  
AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO  
Expediente 850012333002-2018-00071-00 -Hoja 3-

3º Dentro de la cuerda principal, el 30/05/2019 se denegó la solicitud de nulidad *por agotamiento de jurisdicción y cosa juzgada* elevada por el apoderado del municipio de Yopal (fol.534).

Cronómetro 00:13:48. Seguidamente el magistrado precisa la metodología de audiencia: i) examinar lo relativo a pacto; ii) luego se dará traslado recíproco a las partes de los pronunciamientos del actor popular y del municipio, para que clarifiquen posiciones; y iii) se atenderán las novedades que surjan, que pueda resolver el ponente directamente.

Posteriormente ilustra a los concurrentes el estado actual del debate, acorde con dicho extracto, los invita a precisar: **1) Dimensión relativa a la necesidad de garantizar los derechos colectivos a gozar de un ambiente sano, protección de la salubridad pública, espacio público, defensa del patrimonio económico, libre locomoción y seguridad** de los habitantes de la urbanización Villa David del municipio de Yopal por la ausencia del servicio público de agua potable dentro de los parámetros legales; ausencia de alcantarillado pluvial y pavimentación de las vías internas y de sardineles, andenes y ciclo rutas en la vía principal que conduce a la urbanización (desde la carrera 29 a la altura de la calle 40); inexistencia de alumbrado público y deficiencias en la prestación del servicio de energía eléctrica. **2) Si hay ánimo de pactar, concretar la estructura de pacto con técnicas de planeación (qué hacer, quién lo hará, producto esperado, programa general de trabajo con plazos de ejecución en semanas o meses, a partir del día 0).** Se concede el uso de la palabra a las partes, a quienes se les previene para que alleguen soporte de las posturas de los comités de conciliación (actas o certificaciones) pues, aunque el juez diferencia entre audiencia de conciliación propiamente y los alcances de un pacto, que no concierne a derechos dispositivos sino a soluciones para precaver o remediar problemáticas en derechos del común, se conocen lecturas contrarias del superior funcional.

**Resumen de las intervenciones.**

Sujetos procesales	Cronómetro	Resumen intervención
Delegado del alcalde	00:14:26	<p>Operación de la planta; del sistema: se hicieron mesas de trabajo con EAAAY. Se pretende dejar claro que existen fundamentos para proponer pacto parcial en lo que respecta al tema del suministro de agua potable. Se definió cual va a ser el plan de trabajo. Se armó cronograma con fechas de inicio y de terminación. Se hará limpieza de la tubería, instalación de bomba (julio 2019), mantenimiento general de la planta (terminación en julio de 2019), mantenimiento de generador eléctrico. Para la estación de bombeo se harán actividades también en lo que respecta al sistema de agua residual, muros de control eléctrico, entre otras. Todo esto a cargo del municipio de Yopal.</p> <p>La secretaría de obra hará convenios interadministrativos para mantenimiento de los sistemas de acueducto de las áreas rurales. Se iniciará con el convenio de manera inmediata e iniciar a la par con el cronograma expuesto.</p> <p><b>Magistrado: Hay una ruta crítica que debe llevar a que a partir del 02/09/2019 la EAAAY tome a su cargo la planta de tratamiento. Inicie la prestación del servicio de acueducto en la urbanización Villa David. En paralelo a esa ruta crítica, una posibilidad de acelerar la entrega de la planta a la empresa para iniciar operación en la cobertura del convenio interadministrativo que se celebre.</b></p>
Gerente EAAAY	00:22:00	<p>Efectivamente se logró acuerdo; se establecieron las pautas de acompañamiento para el logro de objetivos del suministro de agua potable. Además de lo dicho por el municipio, se previeron actividades previas para que la EAAAY comience a prestar el servicio. Se acordó definir en sede del convenio prestar asistencia técnica-. Todos los recursos y costos deberán ser asumidos por el municipio de Yopal. Luego de esa etapa previa la EAAAY empezará a operar, cuando se cumplan las condiciones. Se establecieron las fases de acompañamiento. Se hará en primer lugar un trabajo preliminar. Espera que el convenio se cumpla.</p>

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE**  
**AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO**  
 Expediente 850012333002-2018-00071-00 -Hoja 4-

		<b>Magistrado:</b> En el cronograma entregado por el municipio se indica en la última fila (operación a cargo de la EAAAY -- A PARTIR DEL 02/09/2019). Precisar fecha de prestación de servicio. Época de operación a cargo de EAAAY.
Delegado alcalde	00:26:01	Hay un cronograma para pacto. La operación estaría a cargo de EAAAY a partir del mes de septiembre de 2019. Sin embargo, habrá que realizarse mesas técnicas previas.
Gerente EAAAY	00:28:20	Una vez que el municipio haga las actividades previstas, la EAAAY dejará todas las condiciones listas para posteriormente entrar a prestar el servicio. <b>Por estos 3 meses se operará el sistema, pero no se prestará el servicio.</b> Se requieren 3 meses de puesta a punto. Estando el sistema de pozo funcionando adecuadamente, se garantizará la prestación del servicio. No se operará un pozo ilegal.  <b>Magistrado:</b> En el primer escenario el municipio y EAAAY acordarán condiciones para que en 3 meses la empresa haga acompañamiento, verifique estado de cosas para entrar en operación. Concluida esa fase, debe surgir una relación jurídica distinta. Una entre el municipio y la empresa, para que esta última de x fecha en adelante bajo el convenio que se haga entre los 2 entes estatales se convierta en el prestador del servicio de acueducto en Villa David. Si no es así, se debe precisar qué hará la empresa. Es necesario saber a qué título va a entrar a operar la empresa (como prestador del servicio, operador, como extensión del convenio). El gerente anunció que habrá una relación contractual con el usuario (habrá que pagar tarifa). El municipio se encargará de los subsidios. <b>SE SUSPENDE LA AUDIENCIA</b> para que las partes analicen qué pasará luego de los 3 meses de la fase 1 (puesta en punto).

**Cronómetro. 00:38:33.** Seguidamente se reanuda la audiencia para que las partes precisen los compromisos asumidos en sede de pacto. Especialmente para que se establezca qué pasará luego de que se agote la fase I (puesta a punto) para posterior prestación del servicio. Interrogantes: i) ajustes que estimen pertinentes al cronograma para la fase preparatoria del sistema de acueducto (fase de transición de la operación para que la urbanización tenga cobertura); ii) cómo van a manejar la relación municipio – empresa cumplidos los 3 meses de primera fase; iii) solución de la problemática de suministro de energía eléctrica y iv) para que el servicio pase a prestación de la empresa se necesita que se solucione el problema del permiso de captación del agua. Se requiere plan de acción del municipio y tiempos de respuesta de Corporinoquia. Se requieren tiempos y compromisos puntuales.

Corporinoquia no tiene poder decisorio. No hay delegación. Tampoco asistió el Procurador Regional de Casanare.

Delegado del municipio de Yopal: El municipio va a entregar en un plazo de 3 meses la puesta a punto o rehabilitación de la infraestructura; luego se iniciará un convenio con la EAAAY en donde se girarán los recursos para que la empresa inicie actividades de operación y puesta en marcha; una vez se cumplan los 3 meses del convenio, la empresa el 02/12/2019 se iniciará por su parte la operación y prestación del servicio de agua potable. El sistema se ha venido operando exitosamente por el municipio. Como plan B, el municipio seguiría operando el sistema.

Se tiene prevista dentro de los 3 meses iniciales la reposición del transformador (inicio 03/07/2019). Se habló con ENERCA para la continuidad de préstamo del transformador. Se compromete en un término de 15 días radicar ante Corporinoquia los documentos para el permiso de captación de aguas.

Gerente EAAAY: En el convenio se establecerán las obligaciones de las partes. La empresa estará lista el 02/12/2019 para prestar el servicio de suministro de agua potable. Espera que a partir del 02/12/2019 se inicie prestador. Lo que haya que hacer con los usuarios se hará dentro de los siguientes tres meses. Se debe evaluar censo, condiciones y fichas técnicas. Se elaborará todo el análisis previo para estudiar nivel tarifario que se le cobrará a los usuarios (tarifa para estrato 1).

508

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE  
AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO  
Expediente 850012333002-2018-00071-00 -Hoja 5-

ENERCA: En el cronograma del municipio está prevista la reposición del transformador. Se solicitó el préstamo durante 12 días más del transformador presente. Al día de hoy se tenía previsto el desmonte del transformador, lo cual se suspendió. Se requiere que el transformador se entregue desmontado por parte de Yopal. Aporta al expediente la comunicación oficial de la Alcaldía de Yopal en la que solicita el préstamo del transformador.

**Cronómetro. 00:54:10.** Magistrado: **RESUMEN EJES DE PACTO.** i) Yopal se compromete a realizar una etapa preparatoria de los elementos que integran el sistema de acueducto de Villa David (pozo, electrobomba, planta, tanque de almacenamiento, provisión de energía eléctrica y redes para conectar con las domiciliarias). Se compromete a preparar el sistema con secuencia de actividades descritas en documento de entrada, que inicia el 25/06/2019 con previsión de tener el sistema listo para entregarlo a la EAAAY puesto a punto el 02/09/2019. A partir de entonces entra el segundo compromiso que es una fase de transición en el que la EAAAY en un lapso de 3 meses más en el marco de convenio de cooperación con el municipio. Hará los ajustes necesarios para que el sistema quede listo para entregarlo a la empresa en calidad de prestador del servicio de acueducto con base en regulaciones técnicas vigentes. A partir del 02/12/2019, la EAAAY integrará la urbanización a su cobertura de servicio municipal conforme a reglas técnicas y estructuras tarifarias, así como con contrato de prestación de servicios uniformes pertinente.

Para eventuales contingencias que impidan que la empresa inicie la prestación del servicio como PRESTADOR al 02/12/2019, surgirán 2 alternativas: i) acuerdo entre el municipio y la empresa configurado oportunamente para prorrogar la etapa de transición que se justifique y ii) si el acuerdo no se logra, Yopal tendrá que garantizar la continuidad de la prestación del servicio hasta tanto lo entregue de manera permanente a la EAAAY. Con eso se cubre la ruta crítica, una eventual contingencia y sin perjuicio de poder acelerar las etapas de preparación en el marco de otro convenio que se tiene para prestación del servicio en zona rural.

Los tres meses que correrán desde septiembre a diciembre estarán bajo cobertura de convenio. En todo caso con o sin convenio, el costo de la transición estará a cargo del municipio y será exigido judicialmente haya o no convenio.

ACTOR POPULAR: Acepta la propuesta parcial de pacto. Sin embargo, solicita que dentro del transcurso de 3 meses la EAAAY se haga socialización de la comunidad de la tarifa. Además, que desde el día 02/09/2019 se preste calidad de agua potable de manera permanente y con calidad. Solicita se asigne una persona responsable para que preste y garantice el suministro de agua potable.

Apoderada de la Defensoría: Acepta en su calidad del coadyuvante lo que se ha planteado y reitera las solicitudes hechas por el actor popular.

**Cronómetro 01:09:12.** Magistrado: Es necesario que el gerente de EAAAY precise si de septiembre a diciembre puede hacerse el proceso de socialización referido-. Al respecto el **gerente de EAAAY** señala que sí habrá proceso de socialización, la cual empezará a partir del día 01 del convenio. Se realizarán actividades rutinarias.

Seguidamente el delegado del **alcalde de Yopal** indica que desde diciembre de 2016 se ha operado y el agua se ha suministrado de manera gratuita. No se pretende hacer cobro individualizado.

**MAGISTRADO**: El día 01 de la prestación normalizada se tomarán las lecturas de los medidores. El municipio no tiene pretensión de realizar cobro retroactivo. **QUEDA ASÍ CONFIGURADO PACTO PARCIAL.** Interroga a partes acerca de si existe voluntad de pactar acerca de los otros temas objeto de la presente popular. Al respecto, el delegado del alcalde indica que frente a los demás aspectos no hay propuesta de pacto. También dentro del cronograma está lo relacionado con aguas residuales. En igual sentido lo manifestó ENERCA.

Se deja registrado que la delegada de Corporinoquia ingresó a las 9:38 am. CORPORINOQUIA solicita se radiquen los documentos necesarios para tramitar el permiso de concesión de aguas. El proyecto será prioritario. Notificado el auto de inicio se podrán establecer los tiempos requeridos para el permiso (3

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE  
AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO  
Expediente 850012333002-2018-00071-00 -Hoja 6-

meses).

**AUTO. Cronómetro. 01:19:00.** A continuación, se dispone: i) **hay pacto parcial para el tema de acueducto y algunas obras complementarias en lo que respecta a aguas residuales;** ii) se declara fallida la audiencia respecto de los demás aspectos objeto del proceso; iii) se ordena continuar el proceso hacia etapa probatoria con trámite normal en los demás aspectos frente a los que no hubo acuerdo. Decisión notificada en el **ESTRADO**. Sin recursos.

**INFORMES RELATIVOS A MEDIDAS CAUTELAS. Cronómetro 01:20:30. Requerimiento.** Es necesario que se solucione la problemática informada por el actor popular en su último informe. Los controles de calidad no pueden hacerse en la fuente; son en el tanque de almacenamiento y en los puntos finales o llaves de los usuarios. Se **DISPONE:** correr traslado a las partes de los informes presentados por el actor popular y el municipio de Yopal para su pronunciamiento. **Término: cinco (5) días.**

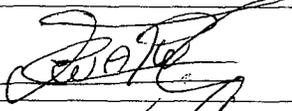
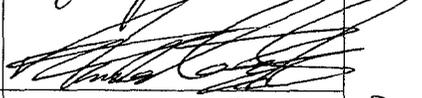
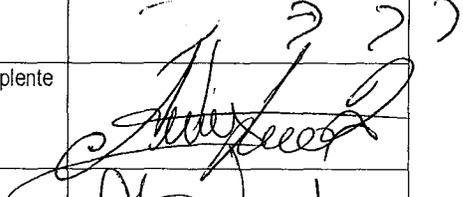
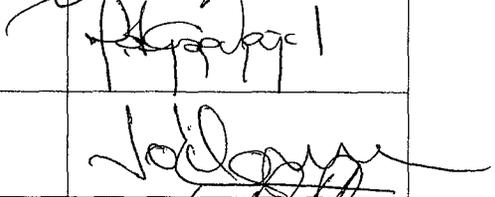
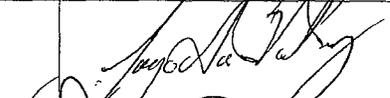
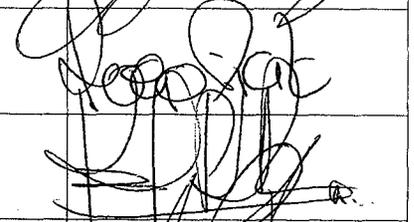
Se requiere a Corporinoquía para que en el mismo término se sirva presentar un programa de trabajo de caso, señalando las etapas y los tiempos de duración y producto esperado para el trámite, estudio y decisión de fondo al permiso de captación de agua potable para utilizar e la urbanización Villa David. EXHORTA a que se optimicen los tiempos de respuesta las expresiones *lo más pronto posible y la brevedad*. DECISIÓN QUE SE NOTIFICA EN EL ESTRADO. Sin recursos.

Secretaría incorporará copia adicional del acta a cuaderno de medidas cautelares.

Terminada la audiencia, a las **10:18** horas de la mañana, se firma el acta por quienes en ella intervinieron. El registro completo de lo ocurrido queda en audio digital, en disco compacto o DVD para el expediente y copia de control en custodia de la Secretaría; deberá dejarse constancia en el expediente del número único del DVD original, fecha de creación, formato y tamaño o peso del archivo. COPIAS para el cuaderno de medidas cautelares.

  
NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ  
Magistrado

**HOJA DE FIRMAS**

Actor/ Entidad	Nombres y Apellidos	Calidad en que actúa	Firmas
Parte actora	Carlos Andrés Polanía Tovar	Actor popular	
Defensoría del Pueblo – Regional Casanare	Aura Rocío Pérez Rojas	Apoderada	
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Amadeo Enrique Tamayo Trillos	Apoderado	
ENERCA S.A E.S.P.	Mario Alfonso Sarmiento Martín	Apoderado	
	Andrés Lara Rodríguez	Representante legal suplente ENERCA	
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal -EAAAY	Mily García Ureña	Apoderada	
	Jorge Ernesto Silva Gómez	Gerente	
Corporinoquia	Jorge Andrés Varcácel Suárez	Apoderado	
	Floreydi Rocío Díaz	Profesional de apoyo	
	Karen Johanna Pinzón	Delegada	
Municipio de Yopal	Edwar Jerley Martínez Cervera	Apoderado	
	Luis Álvaro Rivera Contreras	Delegado – Secretaría de Obras	

  
 ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO  
 Auxiliar Judicial 01